

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

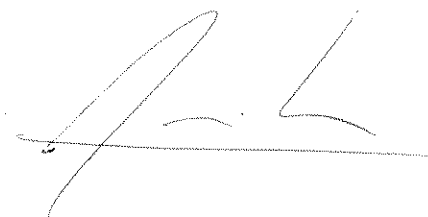
CON

PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA

En Colina, a 14 de Diciembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.825.800-7, representada para tal efecto por don **ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH**, contratista, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Los Monjes N°11986, comuna de Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2090/2016, de fecha 3 de Octubre de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado “Servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego en Colina, área sur” ID N°2686-75-LR16.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°158, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Reservada, de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego en Colina, área sur” a la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, por un monto total de \$ 3.598.037.055.- (tres mil quinientos noventa y ocho millones treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos) IVA incluido, por un periodo de 4



años. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2589/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego en Colina, área sur.

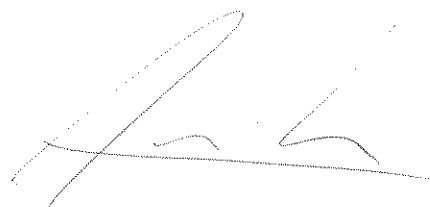
CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

SEXTO: Plazo: El contrato tendrá una duración de 4 años y entrará en vigencia a más tardar 60 días posteriores a la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio, lo que quedará registrado en el libro manifold.

Si la implementación no se cumple a cabalidad se aplicarán las sanciones y multas establecidas en las presentes Bases.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por la mantención será de \$3.598.037.055.- (tres mil quinientos noventa y ocho millones treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos) IVA incluido, considerando un reajuste anual en base al IPC. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

OCTAVO: Ubicaciones áreas verdes:

Zona Colina Sur, valor metro cuadrado 115 IVA incluido.

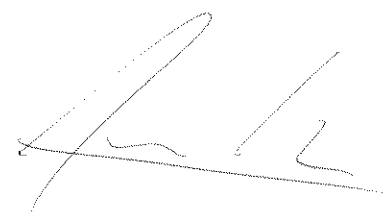
Camino Lo Pinto y Camino Lo Arcaya

Sur: Limite sur de la Comuna

Oriente: Limite Comuna

Poniente: Carretera Norte Sur

NOMBRE AREA VERDE	UBICACIÓN	MT2
Vialidad Piedra Roja bandejón y laterales	Av. Chicureo	183.000
Rotonda Chicureo	Av. Chicureo	11.776
Vialidad San José	Av. San José	3.207
Parque Paseo Colina Sur (bandejón y Laterales)	Avenida Padre Sergio Correa	71.533
Tramo Guay Guay / La Ñipa (Bandejón y Laterales)	Avenida Padre Sergio Correa	13.303
Tramo cruce Colina Sur / Hasta Mall (bandejón y laterales)	Avenida Padre Sergio Correa	61.346
Tramo Colina Sur / Guay Guay (bandejón y laterales)	Avenida Padre Sergio Correa	20.306
La Sierra de Chicureo plaza 1	Sierra Gorda	536
La Sierra de Chicureo plaza 2	Sierra de Guara	4.712
Avenida Chicureo	Frente a Estación de Servicio Petrobas	895
El Umbral con Avenida del Valle		1.500
Sector Algarrobal	Caletera poniente general san Martín	5.240
Camino Alba 3 hacia la Rotonda Chicureo		13.900
Chamisero		36.000
Av José Rabat 1		9.200
Av José Rabat 2		26.450
Avenida Alemania		5.500
Avenida Los Ríos		2.028
TOTAL		470.432



NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El contratista presentó la Póliza N°3002016047667, de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., de fecha 14 de Diciembre de 2016, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días. **No se aceptará una garantía tomada por terceros.**

La garantía debe ser extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina PROPUESTA PUBLICA “**Servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego en colina área sur**”, ID 2686-75-LR16.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

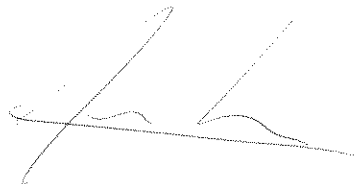
En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.

La garantía deberá ser presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso de licitación, luego de lo cual, y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, previa solicitud de este.

DECIMO: Multas:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas

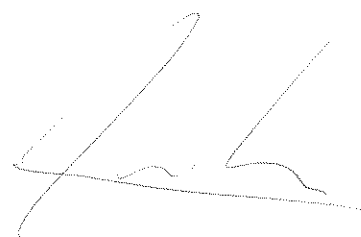


en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

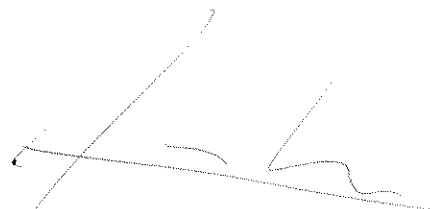
El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

Nº	DESCRIPCION	MONTO EN UTM
1	- No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir.	- 3 UTM por conductor y por cada vez que sea sorprendido.
2	- No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando.	- 2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
3	- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	- 5 UTM por persona.
4	- Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	- 1 UTM por persona, por cada incumplimiento que sea detectado
5	- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	- 2 UTM por persona por cada incumplimiento que sea detectado.
	- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta.	- 1 UTM por persona faltante por cada día.



6		
7	- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	- 1 UTM por vehículo sorprendido.
8	- Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: 1 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada. b) Las instalaciones: 1 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
9	- Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del I.T.S.	- 2 UTM por vehículos cada vez que se detecte.
10	- Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.	- 1 UTM por cada incumplimiento.
11	- Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación.	- 2 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
12	- Incumplimiento por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste.	- 1 UTM.
13	- Por ausencia injustificada del supervisor del Servicio.	- 1 UTM por hora de ausencia.

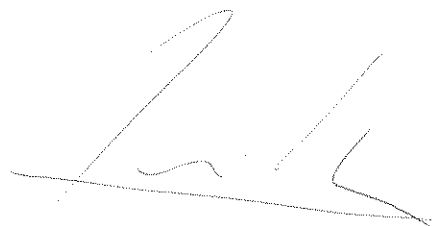


14	- Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta.	- 1 UTM por vehículo por día.
15	- Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada.	- 1 UTM cada vez que se detecte.
16	- Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S. -	- 1 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
17	- Por no entregar en la fecha correspondiente el libro Manifold.	- 0,5 UTM por día de atraso.
18	- Suspensión del servicio en alguna área de la concesión sin causa justificada.	- 1 UTM por día de ausencia del servicio.
19	- Deficiente mantención de área en concesión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	- 1 UTM por falta detectada.
20	- Por no usar el uniforme la dotación ofrecida en la oferta.	- 0.5 UTM por persona detectada.
21	- Por mantener situaciones de riesgo de accidente para los usuarios.	- 1 UTM, por cada caso.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La I.T.S notificará a través de cualquier medio de comunicación la aplicación de la(s) multa.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en las presentes bases.



Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de la emisión de la factura. El adjudicatario deberá adjuntar al correspondiente estado de pago el comprobante de cancelación de la multa, en caso contrario, no se dará curso a la factura para el pago.

UNDECIMO: Ampliación de Contrato:

El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse hasta un 30%, del monto original del contrato, en base al precio del metro cuadrado propuesto por el adjudicatario en su oferta, por motivos fundados por la ITS.

Para ello, el contratista entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DUODECIMO: Obligaciones del Contratista:

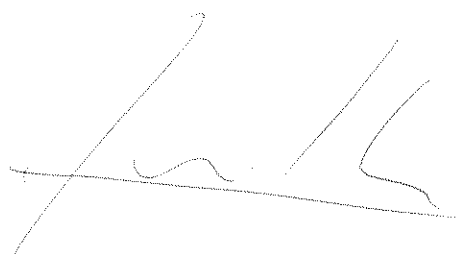
a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.

b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.

c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.

d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.

e) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a horizontal line.

DECIMO TERCERO: Forma de Pago:

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas:

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

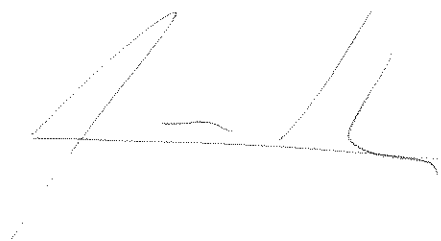
La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado:**

- Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line at the bottom, positioned in the lower right quadrant of the page.

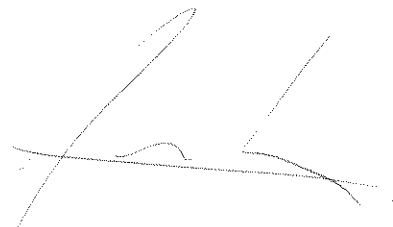
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación. Una segunda Glosa deberá indicar lo siguiente: “por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)”.
- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato, Decreto o Resolución de Adjudicación, copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente.
- Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.
- Nómina del personal, con su respectivo cargo o función, que trabajó en el mes correspondiente a la facturación.
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez dada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

DÉCIMO CUARTO: La Subcontratación y su Garantía

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el adjudicado.

Sin embargo, el adjudicatario no podrá subcontratar, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras.



A su vez, el adjudicatario deberá entregar a la Municipalidad un listado de las personas o empresas que ha subcontratado, indicando el objeto de dicha subcontratación.

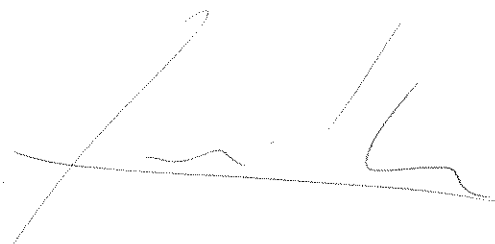
En caso de subcontratación, el adjudicatario estará obligado a comunicar este hecho en un plazo no superior a 5 días contados desde la firma del contrato respectivo, entendiéndose en todo caso, que el primero queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de COLINA en virtud del contrato y del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista, todo de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

La Municipalidad de COLINA, a través de la Unidad Técnica, podrá exigir a la empresa la separación de cualquier subcontratista que no cumpla lo estipulado en las presentes bases.

DÉCIMO QUINTO: Causales de Modificaciones y Término Anticipado

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

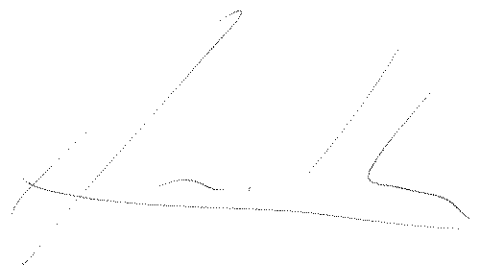
- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b) Si el Proveedor es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned in the lower right quadrant of the page.

- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.
- j) Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las Bases Técnicas.
- k) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

DÉCIMO SEXTO: Cesión, y Factoring

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.



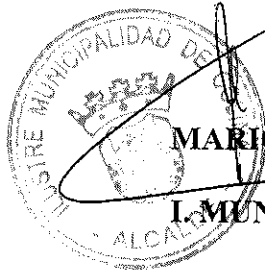
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

